



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO DE 2024

()

Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación, aprobación, otorgamiento y uso de la Medalla Militar "Espíritu Antártico"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2.3.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado Antártico, suscrito en Washington el 1 de diciembre de 1959, establece en sus artículos 1 y 2 que la Antártica se utilizará exclusivamente para fines pacíficos. Además, que no se impedirá el empleo de personal o equipo militares para investigaciones científicas o para cualquier otro fin pacífico y se garantizará la libertad de investigación científica en la Antártica y la cooperación hacia ese fin.

Que Colombia aprobó a este tratado mediante la Ley 67 del 19 de diciembre de 1988 para contribuir a que el Continente Antártico continúe siendo un territorio de paz y dedicado al desarrollo de la investigación científica.

Que la participación estratégica del Estado colombiano en los escenarios derivados del Sistema del Tratado Antártico reviste una importancia fundamental frente a la seguridad ambiental y alimentaria, a partir de la transferencia de información científica y tecnológica, la protección y preservación del medio marino y sus recursos naturales vivos y no vivos, teniendo presente las condiciones climáticas cambiantes y el impacto dinámico de las actividades transnacionales originarias desde los extremos polares hasta la zona tropical donde se ubica Colombia. Desde el 2009, se estableció el Comité Técnico Nacional de Asuntos Antárticos (CTN AA) para la implementación y socialización de las actividades relacionadas con los asuntos antárticos del país.

Que se hace necesario reconocer por única vez al personal de Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina Profesionales, Profesionales Oficiales de la Reserva, personal de la Reserva Activa, Unidades Militares, personal Civil del Sector Defensa, y sus equivalentes en el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana y Miembros de la Policía Nacional, personal extranjero, personal de entidades públicas y privadas e instituciones del sector público, privado y particulares, entidades internacionales, quienes hayan realizado contribuciones significativas en el marco de las Expediciones Antárticas de Colombia y se hayan caracterizado por sus méritos militares, profesionales y de servicios eminentes prestados en la exploración y conocimiento de la Antártica, a la preservación y protección del medio ambiente antártico, al fortalecimiento de los asuntos antárticos en Colombia y en desarrollo del Programa Antártico Colombiano.

Que, para reconocer los actos meritorios, las relaciones con entes gubernamentales, no gubernamentales, empresa privada y entidades extranjeras que contribuyan a apalancar el fortalecimiento de los asuntos antárticos en Colombia y del Programa Antártico Colombiano, se hace necesario crear la Medalla Militar "Espíritu Antártico" la cual mantendrá perenne la vocación del servicio y del sacrificio a través del esfuerzo no armado.

Que de conformidad con el artículo 2.1.2.2.1 del Decreto 1081 de 2015, la creación y la reglamentación para el otorgamiento y uso de la Medalla Militar "Espíritu Antártico", conlleva la adición en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015.

Continuación del Decreto Por el cual se reglamenta la creación, aprobación, otorgamiento y uso de la Medalla Militar "Espíritu Antártico" y se adiciona el Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo".

Que de conformidad con el artículo 2.3.1.3.1.3 del Decreto 1070 de 2015, el Gobierno Nacional por decreto puede crear o suprimir condecoraciones militares.

*Verificar ya que de
Conformidad con el
Decreto 1334 de 2024
hay mas subsecciones.*

DECRETA

Artículo 1. Adiciónese la subsección 71 de la Sección 6, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", la cual quedará así:

SUBSECCIÓN 71

MEDALLA MILITAR "ESPÍRITU ANTÁRTICO"

Artículo 2.3.1.3.6.71.1. Origen. Créase la Medalla Militar "Espíritu Antártico" en categoría única, para premiar y estimular por única vez al personal de Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina Profesionales, Profesionales Oficiales de la Reserva, personal de la Reserva Activa, Unidades Militares, personal Civil del Sector Defensa, y sus equivalentes en el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana y Miembros de la Policía Nacional, personal extranjero, personal de entidades públicas y privadas e instituciones del sector público, privado y particulares, entidades internacionales, quienes hayan realizado contribuciones significativas en el marco de las Expediciones Antárticas de Colombia y se hayan caracterizado por sus méritos militares, profesionales y servicios eminentes prestados en la exploración y conocimiento de la Antártica, a la preservación y protección del medio ambiente antártico, al fortalecimiento de los asuntos antárticos en Colombia y del Programa Antártico Colombiano.

*No se indica que
reglamente*

Artículo 2.3.1.3.6.71.2. Reglamentar el otorgamiento y uso. Reglamentar el otorgamiento y uso de la Medalla Militar "Espíritu Antártico" en categoría única, la cual será conferida por una sola vez previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto y que a consideración y aprobación del comité de la medalla se hacen merecedores de esta distinción.

Artículo 2.3.1.3.6.71.3. Características. La joya en el anverso está compuesta por la rosa de los vientos en color oro de ocho (8) puntas con relieve artístico de cincuenta (50) milímetros de diámetro, con tres (3) milímetros de espesor al centro y un (1) milímetro al borde externo; esta representa los diferentes rumbos y la posibilidad de acceder a la Antártica desde cualquiera de los puntos cardinales, el color oro simboliza coraje, determinación y honor de quienes se han comprometido excepcionalmente con la exploración y preservación de la Antártica. La rosa de los vientos se encuentra contenida en un anillo de tres (3) milímetros de ancho color oro del cual sobresale en dos punto cinco (2.5) milímetros las puntas N, E, S y W; las puntas correspondientes a los rumbos NE, SE, SW y NW, tendrán un diámetro de treinta y nueve (39) milímetros, quedando al interior de este; mencionado anillo representa la corriente circumpolar Antártica que aísla este ecosistema estratégico dándole sus características especiales. La joya en conjunto tiene un diámetro de cincuenta (50) milímetros, en la parte frontal, sobre la estrella, centrado y sobrepuesto, se encuentra un círculo de dos (2) milímetros de espesor y veinticinco (25) milímetros de diámetro con borde oro de dos (2) milímetros en el cual se encuentra la silueta de la Antártica de veinte (20) milímetros de ancho en esmalte blanco, sobre un fondo en esmalte azul marino, este círculo sobrepuesto azul marino con la silueta de la Antártica en el centro representa el océano austral que circunda el Continente Blanco. En la punta opuesta al eslabón de sujeción y a la cinta, lleva la letra "S" mayúscula en alto relieve que representa el polo sur geográfico donde se ubica la Antártica. En el reverso plano, se gravará en alto relieve dentro de un círculo de veinticinco (25) milímetros de diámetro, la inscripción "AL ESPÍRITU ANTÁRTICO" en letra tipo "Montserrat Regular", de modo radial y en un segundo renglón al centro la inscripción "CIENCIA Y PAZ" en el mismo tipo de letra. La cinta de la medalla será tipo moaré de cincuenta y cinco (55) milímetros de alto por cuarenta (40) milímetros de ancho terminada en forma de "V", la cinta tiene en sus extremos dos (2) franjas blancas de cuatro (4) milímetros, seguido hacia el interior dos (2) franjas de color cian de cuatro (4) milímetros, le siguen internamente dos (2) franjas color azur de cuatro (4) milímetros y por último una franja central color azul marino de dieciséis (16) milímetros, cada franja de color en la cinta se encuentra separada por un hilo color oro. La simbología del color azul marino representa la inmensidad y bravura del océano austral, la degradación de las franjas de color azul hasta el blanco

Continuación del Decreto Por el cual se reglamenta la creación, aprobación, otorgamiento y uso de la Medalla Militar "Espíritu Antártico" y se adiciona el Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo".

Parágrafo 1. Miniatura o Réplica. Será una condecoración idéntica a la joya descrita anteriormente, pero reducida a un diámetro de quince (15) milímetros, la cual estará suspendida por una cinta descrita en la de la joya, de quince (15) milímetros de ancho por treinta y cinco (35) milímetros de largo.

Parágrafo 2. Venera. Sera metálica esmaltada al fuego en forma rectangular, sus dimensiones serán de cuarenta (40) milímetros de largo y diez (10) milímetros de alto, los colores serán los mismos que lleva la cinta de la condecoración, lleva en la franja central azul marino la silueta de la Antártica en alto relieve.

Artículo 2.3.1.3.6.71.4. Consejo de la Medalla. El Consejo de la Medalla Militar "Espíritu Antártico", estará integrado así:

Presidente: Comandante de la Armada Nacional o su delegado.

Vicepresidente: Segundo Comandante Armada y Jefe de Estado Mayor Naval.

Vocales: Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano – Director del Programa Antártico Colombiano.

Secretario: Director de Personal Armada Nacional.

Parágrafo. Para efectos de las funciones y atribuciones de los miembros del Consejo se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 2.3.1.3.6.2. del Decreto 1070 de 2015.

Artículo 2.3.1.3.6.71.5. Requisitos. Además de los requisitos establecidos en el Artículo 2.3.1.3.3.1. del presente Decreto, se tendrán en cuenta los siguientes para su otorgamiento:

Para todo el personal:

- a) Que se haya destacado en forma sobresaliente en el desarrollo y fortalecimiento del Programa Antártico Colombiano.
- b) Que se haya destacado en forma sobresaliente en el desarrollo y fortalecimiento de las ciencias antárticas en Colombia.
- c) Que se haya destacado en forma sobresaliente en el desarrollo y fortalecimiento de los asuntos antárticos en Colombia.
- d) Que se haya destacado en forma sobresaliente en sus servicios prestados en el marco de las Expediciones Antárticas Colombianas, en aspectos científicos, operacionales y/o logísticos, contribuyendo al éxito de estas y al impacto y relevancia de los resultados obtenidos.
- e) Que se haya caracterizado por realizar contribuciones significativas al estudio, la exploración y el conocimiento de la Antártica, a la preservación y protección del medio ambiente antártico.
- f) Que se haya destacado en su participación en los escenarios internacionales del Sistema del Tratado Antártico en beneficio del Programa Antártico Colombiano.
- g) Que haya contribuido significativamente en la creación y fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales relacionadas con los asuntos antárticos en Colombia.

Artículo 2.3.1.3.6.71.6. Diploma. Será elaborado en papel pergamino o cartulina blanca de treinta y cinco (35) centímetros de largo por veinticinco (25) centímetros de ancho en orientación horizontal, tipo de letra Edwardian Script ITC, excepto las firmas en tipo de letra Monotipe Cursiva, el cual llevará en el lado izquierdo superior la ilustración del anverso de la Medalla Militar "Espíritu Antártico", y en el lado derecho superior el reverso de la misma Medalla así:

Continuación del Decreto Por el cual se reglamenta la creación, aprobación, otorgamiento y uso de la Medalla Militar "Espíritu Antártico" y se adiciona el Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo".



República de Colombia

El Consejo de la Medalla
"Espíritu Antártico"

Certifica:

Que por Resolución No. _____ del _____ de _____ de _____

El Comandante de la Armada Nacional

Confiato a _____

Por sus servicios prestados y contribuciones significativas a la exploración y conocimiento de la Antártica, a la preservación y protección del medio ambiente antártico, al fortalecimiento de los muestros antárticos de Colombia y del Programa Antártico Colombiano

La Medalla Militar "Espíritu Antártico" en Categoría Única.

Registre al folio _____ Dado en Bogotá D.C., el _____ de _____ de _____

Bajo el No. _____ Del L.R.

Secretario

Presidente



Artículo 2.3.1.3.6.71.7. Otorgamiento. La medalla Militar "Espíritu Antártico", será concedida una sola vez, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.3.6.3 del Decreto 1070 de 2015, y que, a consideración del Consejo de la Medalla, se hagan merecedores de esta distinción.

Artículo 2.3.1.3.6.71.8. Imposición. La imposición de la medalla Militar "Espíritu Antártico", se hará conforme a lo establecido en los artículos 2.3.1.3.1.4 y 2.3.1.3.3.4 del Decreto 1070 de 2015. Para la ceremonia se conformarán destacamentos acuerdo con el reglamento de ceremonial militar y estará precedida por el oficial de más alto rango de la guarnición quien impondrá la condecoración.

Artículo 2. Adiciónese el literal "q" al numeral 4 del ordinal c) del artículo 2.3.1.3.2.1., ubicado en la Sección 2, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", el cual quedará así:

Artículo 2.3.1.3.2.1. Clasificación de las Condecoraciones. Las condecoraciones militares se clasifican y denominan de la siguiente forma:

a) Por actos de valor y servicios distinguidos en guerra internacional, estados de excepción o en orden público:

1. Orden Militar de "San Mateo".
2. Medalla Servicios en "Guerra Internacional".
3. Medalla Militar "Al Valor".
4. Medalla Militar "Herido en Acción".
5. Medalla Servicios Distinguidos en "Orden Público".
6. Medalla Militar "Campaña del Sur".
7. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Especiales".
8. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Contraterrorismo".

b) Por virtudes militares y profesionales de carácter excepcional:

1. Orden del Mérito Militar "Antonio Nariño".
2. Orden del Mérito Militar "José María Córdova".
3. Orden del Mérito Naval "Almirante Padilla".
4. Cruz de la Fuerza Aérea al "Mérito Aeronáutico".
5. Orden del Mérito Sanitario "José Fernández Madrid".
6. Medalla Militar "Soldado Juan Bautista Solarte Obando".
7. Orden del Mérito Militar al "Mando".

Continuación del Decreto Por el cual se reglamenta la creación, aprobación, otorgamiento y uso de la Medalla Militar "Espíritu Antártico" y se adiciona el Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo".

c) Por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar:

1. Ministerio de Defensa Nacional.

- a. Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional.
- b. Medalla Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar.

2. Comando General Fuerzas Militares.

- a. Medalla Militar "Fe en la Causa".
- b. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia".
- c. Medalla Militar "Escuela Superior de Guerra".
- d. Medalla Militar "Al Mérito de la Reserva".
- e. Medalla Militar "General José Hilario López Valdés".
- f. Medalla Militar "Cruz de Plata en Operaciones Especiales".
- g. Medalla Militar "Bicentenario de los Ingenieros Militares".
- h. Medalla Militar Desminado "Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba".
- i. Medalla Militar "Simona Amaya".

3. Ejército Nacional.

- a. Medalla "Fe en la Causa".
- b. Medalla Militar "Escuela Militar de Cadetes".
- c. Medalla Militar "Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova".
- d. Medalla Militar "Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio".
- e. Medalla "Batalla de Ayacucho".
- f. Medalla "San Jorge".
- g. Medalla "Santa Bárbara".
- h. Medalla "Torre de Castilla".
- i. Medalla "Brigadier General Ricardo Charry Solano".
- j. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "General Francisco de Paula Santander".
- k. Medalla "Guardia Presidencial".
- l. Medalla Policía Militar "General Tomás Cipriano de Mosquera".
- m. Medalla "Escuela de Lanceros".
- n. Medalla "San Gabriel".
- ñ. Medalla Militar Escuela de Suboficiales del Ejército "Sargento Inocencio Chincá".
- o. Medalla Militar "San Miguel Arcángel".
- p. Medalla Militar "Honor al Deber Cumplido".
- q. Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales "Teniente General Gustavo Rojas Pinilla".
- r. Medalla Militar "Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria".
- s. Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación".
- t. Medalla Centenario "Servicios Distinguidos a Reclutamiento Simona Duque de Álzate".
- u. Medalla "San Rafael Arcángel".
- v. Medalla Militar "Guardia de Honor de Colombia".
- w. Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única".
- x. Medalla Militar "Bicentenario de la Campaña Libertadora".
- y. Medalla Militar "Bicentenario de la Caballería".
- z. Medalla Militar "Protectores de la Espada del Libertador".
- aa. Medalla Militar "Bicentenario de la Logística Militar".

4. Armada Nacional.

- a. Medalla Servicios Distinguidos a la Armada Nacional.
- b. Medalla Servicios Distinguidos a la "Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla".
- c. Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Armada Nacional.
- d. Medalla Servicios Distinguidos a la "Escuela Naval de Suboficiales".
- e. Medalla Servicios distinguidos a la "Fuerza de Superficie".
- f. Medalla Servicios distinguidos a la "Infantería de Marina".
- g. Medalla Servicios distinguidos a la "Fuerza Submarina".
- h. Medalla Servicios distinguidos a la "Aviación Naval".
- i. Medalla Servicios Distinguidos al "Cuerpo de Guardacostas".

Continuación del Decreto Por el cual se reglamenta la creación, aprobación, otorgamiento y uso de la Medalla Militar "Espíritu Antártico" y se adiciona el Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo".

- j. Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina.
- k. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "Contralmirante Rafael Tono".
- l. Medalla "Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima".
- m. Medalla de Servicios Distinguidos a la "Ingeniería Naval".
- n. Medalla Servicios Distinguidos a la "Inteligencia Naval".
- ñ. Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia".
- o. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional".
- p. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral Naval".
- q. Medalla Militar "Espíritu Antártico".

5. Fuerza Aérea.

- a. Medalla "Marco Fidel Suárez".
- b. Medalla "Águila de Gules".
- c. Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Fuerza Aérea Colombiana.
- d. Medalla Servicios Distinguidos a la "Seguridad y Defensa de Bases Aéreas".
- e. Medalla Servicios Distinguidos a la "Inteligencia Aérea".
- f. Medalla Servicios Distinguidos a la "Defensa Aérea y Navegación Aérea".
- g. Medalla Servicios Distinguidos al "Cuerpo Logístico y Administrativo".
- h. Medalla Ciencia y Tecnología.
- i. Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRÉS M. DIAZ DIAZ" de la Fuerza Aérea Colombiana.
- j. Medalla "Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario".
- k. Medalla Militar "Corazón Azul".
- l. Medalla Militar "Alma Mater Escuela Militar de Aviación".
- m. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA".
- n. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral".

d) Medalla por Tiempo de Servicio.

- 1. Tiempo de servicio 40 años.
- 2. Tiempo de servicio 35 años.
- 3. Tiempo de servicio 30 años.
- 4. Tiempo de servicio 25 años.
- 5. Tiempo de servicio 20 años.
- 6. Tiempo de servicio 15 años.

e) Por Mérito Académico.

- 1. Medalla Militar "Francisco José de Caldas".
- 2. Medalla "Cadete José María Rosillo".
- 3. Medalla "Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional".
- 4. Medalla Alumno Distinguido de la "Escuela Naval de Suboficiales".
- 5. Medalla Militar "Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina".
- 6. Medalla a la virtud "Capitán José Edmundo Sandoval".

f) Por Mérito Deportivo.

- 1. Medalla Deportiva de la Fuerza Pública.

Artículo 3. Adicionase el Artículo 2.3.1.3.2.2, en el sentido de incluir por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar la Medalla Militar "Espíritu Antártico", el cual quedará así:

Artículo 2.3.1.3.2.2. Precedencia de las Condecoraciones. Las condecoraciones militares nacionales tienen prelación sobre las extranjeras y su orden de precedencia es el siguiente:

- 1. Orden Militar de "San Mateo".
- 2. Orden de "Boyacá".

Continuación del Decreto Por el cual se reglamenta la creación, aprobación, otorgamiento y uso de la Medalla Militar "Espíritu Antártico" y se adiciona el Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo".

3. Orden de "San Carlos".
4. Medalla Servicios en "Guerra Internacional".
5. Orden del Mérito Militar "Antonio Nariño".
6. Orden del Mérito Militar "José María Córdova".
7. Orden del Mérito Naval "Almirante Padilla".
8. Cruz de la Fuerza Aérea al "Mérito Aeronáutico".
9. Orden del Mérito Sanitario "José Fernández Madrid".
10. Orden "Estrella de la Policía".
11. Orden Militar "13 de junio".
12. Medalla Militar "Al Valor".
13. Medalla Militar "Herido en Acción".
14. Medalla Servicios Distinguidos en "Orden Público".
15. Medalla Militar "Cruz de Plata en Operaciones Especiales".
16. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Especiales".
17. Orden "Cruz al Mérito Policial".
18. Orden al Mérito "Coronel Guillermo Fergusson".
19. Medalla Militar "Francisco José de Caldas".
20. Medalla por "Tiempo de Servicio" (40; 35; 30; 25; 20; 15).
21. Medalla "Fe en la Causa" del Comando General de las Fuerzas Militares.
22. Medalla Militar "Fe en la Causa" del Ejército Nacional.
23. Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Armada Nacional.
24. Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Fuerza Aérea Colombiana.
25. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia".
26. Medalla Militar "Campaña del Sur".
27. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Contraterrorismo".
28. Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única".
29. Medalla Militar "Soldado Juan Bautista Solarte Obando".
30. Medalla Militar "Ministerio de Defensa Nacional".
31. Medalla "Servicios Distinguidos a la Armada Nacional".
32. Medalla "Marco Fidel Suárez".
33. Medalla "Batalla de Ayacucho".
34. Medalla "San Jorge".
35. Medalla "Santa Bárbara".
36. Medalla "Torre de Castilla".
37. Medalla "San Gabriel".
38. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "General Francisco de Paula Santander".
39. Medalla "Brigadier General Ricardo Charry Solano".
40. Medalla Militar "San Miguel Arcángel".
41. Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación".
42. Medalla Centenario "Servicios Distinguidos a Reclutamiento Simona Duque de Álzate".
43. Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie".
44. Medalla "Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina".
45. Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina".
46. Medalla "Servicios Distinguidos a la Aviación Naval".
47. Medalla "Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas".
48. Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval".
49. Medalla "Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval".
50. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "Contralmirante Rafael Tono".
51. Medalla "Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima".
52. Medalla "Águila de Gules".
53. Medalla "Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Bases Aéreas".
54. Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea".
55. Medalla "Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea".
56. Medalla "Servicios Distinguidos al 'Cuerpo Logístico y Administrativo'".
57. Medalla "Ciencia y Tecnología".
58. Medalla "Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario".

Continuación del Decreto Por el cual se reglamenta la creación, aprobación, otorgamiento y uso de la Medalla Militar "Espíritu Antártico" y se adiciona el Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo".

59. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar".
60. Medalla "Orden por la Libertad Personal".
61. Medalla Militar "Escuela Superior de Guerra".
62. Medalla Militar "Al Mérito de la Reserva".
63. Medalla Militar "General José Hilario López Valdés".
64. Medalla Militar "Escuela Militar de Cadetes".
65. Medalla Militar "Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova".
66. Medalla Militar "Bicentenario de los Ingenieros Militares".
67. Medalla Servicios Distinguidos a la "Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla".
68. Medalla Militar "Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria".
69. Medalla Militar Escuela de Suboficiales del Ejército "Sargento Inocencio Chincá".
70. Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales".
71. Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina".
72. Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales - CT. Andrés M. Díaz Díaz" de la Fuerza Aérea Colombiana.
73. Medalla "Escuela de Lanceros".
74. Medalla Militar "Guardia de Honor de Colombia".
75. Medalla Militar "Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio".
76. Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales "Teniente General Gustavo Rojas Pinilla".
77. Medalla Militar "Honor al Deber Cumplido".
78. Medalla "Guardia Presidencial".
79. Medalla Policía Militar "General Tomás Cipriano de Mosquera".
80. Medalla "Cadete José María Rosillo".
81. Medalla "Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional".
82. Medalla "Alumno Distinguido de la Escuela Naval de Suboficiales".
83. Medalla Militar "Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina".
84. Medalla a la virtud "Capitán José Edmundo Sandoval".
85. Medalla "Deportiva de la Fuerza Pública".
86. Medalla Militar "San Rafael Arcángel".
87. Medalla Militar de Desminado "Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba".
88. Medalla Militar "Bicentenario de la Campaña Libertadora".
89. Medalla Militar "Bicentenario de la Caballería".
90. Medalla Militar "Protectores de la Espada del Libertador".
91. Medalla Militar "Simona Amaya".
92. Medalla Militar "Bicentenario de la Logística Militar".
93. Medalla Militar "Corazón Azul".
94. Medalla Militar "Alma Mater Escuela Militar de Aviación".
95. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA".
96. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral".
97. Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario de la Armada Nacional de la República de Colombia".
98. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional".
99. Orden del Mérito al "Mando".
100. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral Naval".
101. Medalla Militar "Espíritu Antártico".

Artículo 4. Adicionase el Artículo 2.3.1.3.6.1, en el sentido de incluir por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar la Medalla Militar "Espíritu Antártico", ubicado en la Sección 6, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", el cual quedará así:

Artículo 2.3.1.3.6.1. Condecoraciones por Servicios Distinguidos. Son condecoraciones militares por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar, las siguientes:

Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional, Medalla "Servicios Distinguidos a la Penal Militar", Medalla Militar "Fe en la Causa" Comando General de las Fuerzas Militares", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a las Militares de Colombia", Medalla Militar Escuela Superior de Guerra", Medalla Militar "Al Mérito de la Reserva", Medalla Militar "General José Hilario López Valdés", Medalla

Del 10/01/2024 y en adelante ocupados Acto 1334 de 2024

720

Continuación del Decreto Por el cual se reglamenta la creación, aprobación, otorgamiento y uso de la Medalla Militar "Espíritu Antártico" y se adiciona el Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo".

Militar "Cruz de Plata de Operaciones Especiales", Medalla Militar "Bicentenario de los ingenieros Militares", Medalla Militar "Bicentenario de la Campaña Libertadora", Medalla Militar "Bicentenario de la Caballería", Medalla Militar "Fe en la Causa" del Ejército Nacional, Medalla Militar Escuela Militar de Cadetes", Medalla Militar "Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova", Medalla Militar "Escuela de Armas y servicios José Celestino Mutis Bosnio", Medalla "Batalla de Ayacucho", Medalla "San Jorge", Medalla "Santa Bárbara", Medalla "Torre de Castilla", Medalla "Brigadier General Ricardo Charry Solano", Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "General Francisco de Paula Santander", Medalla "Guardia Presidencial", Medalla "Policía Militar "General Tomas Cipriano de Mosquera", Medalla "Escuela de Lanceros", Medalla "San Gabriel", Medalla Militar "Escuela de suboficiales del Ejército "Sargento Inocencio Chinca", Medalla Militar "San Miguel Arcángel", Medalla Militar "Honor al Deber Cumplido", Medalla Militar Escuela de Profesionales "Teniente General Gustavo Rojas Pinilla" Medalla Militar "Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria", Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación", Medalla Centenario Servicios Distinguidos a Reclutamiento "Simona Duque de Álzate", Medalla Militar "San Rafael Arcángel", Medalla Militar "Guardia de Honor de Colombia", Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única", Medalla "Servicios Distinguidos a la Armada Nacional", Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla", Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Armada Nacional, Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales", Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie", Medalla "Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina", Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina", Medalla "Servicios Distinguidos a la Aviación Naval", Medalla "Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas", Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina", Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "Contralmirante Rafael Tono", Medalla "Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima", Medalla "Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval", Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval", Medalla "Marco Fidel Suárez", Medalla "Águila de Gules", Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Fuerza Aérea Colombiana, Medalla "Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Bases Aéreas", Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea", Medalla "Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea", Medalla "Servicios Distinguidos al Cuerpo Logístico y Administrativo", Medalla "Ciencia y Tecnología", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales CT Andrés M. Díaz Díaz de la Fuerza Aérea Colombiana", Medalla Militar "Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario", Medalla Militar Desminado "Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba", Medalla Militar "Protectores de la Espada del Libertador", Medalla Militar "Simona Amaya", Medalla Militar "Bicentenario de la Logística Militar", Medalla Militar "Corazón Azul", Medalla Militar "Alma Mater Escuela Militar de Aviación", Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales ADSTRA", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral" y Medalla Militar "Al Espíritu del Bicentenario de la Armada Nacional de la República de Colombia" y Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral Naval" y Medalla Militar "Espíritu Antártico". Tienen como propósito estimular a quienes se destaquen por su consagración, espíritu de cuerpo y eminentes servicios.

Artículo 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los,

El Presidente de la República,

GUSTAVO PETRO URIBE

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ

 Defensa	FORMATO	Página 1 de 4
		Código: GJ.-F-008
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 3 Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Entidad originadora:	<i>Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>18 de julio de 2024</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa” en lo que respecta a la creación, aprobación, otorgamiento y uso de la Medalla Militar “Espíritu Antártico”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Que el Tratado Antártico, suscrito en Washington el 1 de diciembre de 1959, establece en sus artículos 1 y 2 que la Antártica se utilizará exclusivamente para fines pacíficos. Además, que no se impedirá el empleo de personal o equipo militares para investigaciones científicas o para cualquier otro fin pacífico y se garantizará la libertad de investigación científica en la Antártica y la cooperación hacia ese fin.

Que Colombia aprobó a este tratado mediante la Ley 67 del 19 de diciembre de 1988 para contribuir a que el Continente Antártico continúe siendo un territorio de paz y dedicado al desarrollo de la investigación científica.

Que la participación estratégica del Estado colombiano en los escenarios derivados del Sistema del Tratado Antártico reviste una importancia fundamental frente a la seguridad ambiental y alimentaria, a partir de la transferencia de información científica y tecnológica, la protección y preservación del medio marino y sus recursos naturales vivos y no vivos, teniendo presente las condiciones climáticas cambiantes y el impacto dinámico de las actividades transnacionales originarias desde los extremos polares hasta la zona tropical donde se ubica Colombia. Desde el 2009, se estableció el Comité Técnico Nacional de Asuntos Antárticos (CTN AA) para la implementación y socialización de las actividades relacionadas con los asuntos antárticos del país.

Que se hace necesario reconocer por única vez al personal de Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina Profesionales, Profesionales Oficiales de la Reserva, personal de la Reserva Activa, Unidades Militares, personal Civil del Sector Defensa, y sus equivalentes en el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana y Miembros de la Policía Nacional, personal extranjero, personal de entidades públicas y privadas e instituciones del sector público, privado y particulares, entidades internacionales, quienes hayan realizado contribuciones significativas en el marco de las Expediciones Antárticas de Colombia y se hayan caracterizado por sus méritos militares, profesionales y de servicios eminentes prestados en la exploración y conocimiento de la Antártica, a la preservación y protección del medio ambiente antártico, al fortalecimiento de los asuntos antárticos en Colombia y en desarrollo del Programa Antártico Colombiano.

Que, para reconocer los actos meritorios, las relaciones con entes gubernamentales, no gubernamentales, empresa privada y entidades extranjeras que contribuyan a apalancar el fortalecimiento de los asuntos antárticos en Colombia y del Programa Antártico Colombiano, se hace necesario crear la Medalla Militar “Espíritu Antártico” la cual mantendrá perenne la vocación del servicio y del sacrificio a través del esfuerzo no armado.

Que de conformidad con el artículo 2.1.2.2.1 del Decreto 1081 de 2015, la creación y la reglamentación para el otorgamiento y uso de la Medalla Militar “Espíritu Antártico”, conlleva la adición en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.3.1.3.1.3 del Decreto 1070 de 2015, el Gobierno Nacional por decreto puede crear o suprimir condecoraciones militares.

 Defensa —	FORMATO	Página 2 de 4
		Código: GJ.-F-008
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina Profesionales, Profesionales Oficiales de la Reserva, personal de la Reserva Activa, Unidades Militares, personal Civil del Sector Defensa, y sus equivalentes en el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana y Miembros de la Policía Nacional, personal extranjero, personal de entidades públicas y privadas e instituciones del sector público, privado y particulares, entidades internacionales, quienes hayan realizado contribuciones significativas en el marco de las Expediciones Antárticas de Colombia y se hayan caracterizado por sus méritos militares, profesionales y de servicios eminentes prestados en la exploración y conocimiento de la Antártica, a la preservación y protección del medio ambiente antártico, al fortalecimiento de los asuntos antárticos en Colombia y en desarrollo del Programa Antártico Colombiano

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El Decreto se expedirá en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política, el cual dispone la facultad del Presidente de la República para ejercer la potestad reglamentaria mediante la expedición de decretos.

El artículo 2.3.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa No. 1070 de 2015, establece que: “Solamente el Gobierno Nacional por Decreto puede crear o suprimir condecoraciones militares”.

El artículo 30 de la Ley 1862 de 2017 indica que las condecoración son estímulos. Igualmente, el artículo 40 de la misma Ley dispone que: “Las condecoraciones constituyen la más alta distinción, se otorgan de acuerdo con las disposiciones vigentes...”

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector administrativo de Defensa se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se adiciona Subsección y el artículo 2.3.1.3.6.1 de la Sección 6 y a los artículos 2.3.1.3.2.1 y 2.3.1.3.2.2 de la Sección 2, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa” en lo que respecta a la creación, aprobación, otorgamiento y uso de la Medalla Militar “Espíritu Antártico”. Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.1.2.2.1 del Decreto 1081 de 2015 – Decreto Único Reglamentario Sector Presidencia-.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se encuentra necesario hacer alusión a ninguna sentencia de los órganos de cierre que verse sobre esta materia.

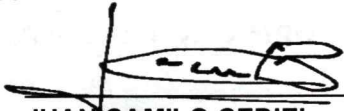
3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

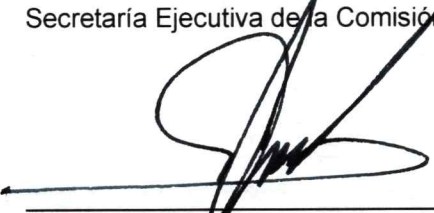
No aplica.

 Defensa —	FORMATO	Página 4 de 4
		Código: GJ.-F-008
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	X (05 Folios)
Heráldica Medalla Militar “Espíritu Antártico”	X (04 Folios)
Soporte Técnico elaborado por la Comisión Colombiana del Océano en el formato establecido código: GYF-046	X (03 Folio)
Concepto Técnico creación Medalla Militar “Espíritu Antártico”.	X (01 Folio)
Certificado de constancia de viabilidad presupuestal creación Medalla Militar “Espíritu Antártico”. Oficio No. 20240000950680393/MND/COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-15-15 sin fecha.	X (01 Folio)
Certificado de constancia de viabilidad ambiental creación Medalla Militar “Espíritu Antártico”. Oficio No. 20240001050087601 /MND/COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DISIG-DIVGA-95.4 del 05 de marzo de 2024.	X (01 Folio)
Otro (Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)	N/A

Aprobó:

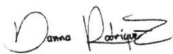

JUAN CAMILO CEDIEL
Oficina Asuntos Jurídicos
Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano


Capitán de Navío JUAN CAMILO FORERO HAUZEUR
Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana del Océano
Director Programa Antártico Colombiano

N/A

Nombre y firma del (los) servidor(es) público(s) responsables de otras entidades


Elaboró: Suboficial Primero Jeysson Ortiz


Revisó: Teniente de Navío Danna Rodríguez